

ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>



33-2023

Año XLVII

12 de junio de 2023

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12472-2023. Escuela de Filosofía. Modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Filosofía	2
RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12479-2023. Escuela de Formación Docente. Modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato en Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con énfasis en Gestión de proyectos Educativos para la Primera Infancia y en Atención a la Niñez Temprana	3
RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12523-2023. Escuela de Educación Física y Deportes. Creación del curso complementario “El deporte en el cine”	5
ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-12338-2022	7
ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-12339-2022	8
ADICIÓN Y CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12120-2022	9
CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9711-2017	11
CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12351-2022	12

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12472 -2023

Autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Filosofía, código 120201, plan 02, según solicitud realizada mediante oficio EF-611-2022.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia mediante la Resolución N.º VD-R-0060-1975 del 15 de diciembre de 1975 aprobó el Plan de Estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Filosofía.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado las últimas cinco modificaciones a esta carrera, mediante las siguientes resoluciones curriculares:

CARRERA (BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN FILOSOFÍA)		
Descripción de la modificación	Aprobada según Resolución N.º	Rige a partir de
Modificación parcial	VD-R-9616-2017	II ciclo de 2017
Modificación parcial	VD-R-10289-2018	II ciclo de 2018
Modificación parcial	VD-11435-2020	II ciclo de 2020
Modificación parcial	VD-11551-2020	I ciclo de 2021
Modificación parcial	VD-12327-2022	I ciclo de 2023

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de la Escuela de Filosofía en el artículo 5 de la Sesión N.º 28-2022, celebrada el 30 de noviembre de 2022.
4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el Decanato de la Facultad de Letras y la Dirección de la Escuela de Filosofía, según consta en el oficio EF-611-2022 de 12 de diciembre de 2022.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Escuela, programas de cursos y justificación académica del cambio solicitado.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:

- 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

- 2.1. El CEA, conforme al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El CEA, mediante informe final, realizó el análisis curricular de la modificación parcial del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Filosofía, entregado a la Jefatura del CEA el 18 de mayo de 2023, en el cual diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de este plan de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Filosofía.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Filosofía, código 120201, plan 02:

Rige a partir de II 2023

1.1. Creación de cursos

SIGLA: F-0225
NOMBRE: SEMINARIO SOBRE EL TRATADO TEOLÓGICO-POLÍTICO DE SPINOZA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVOS DE TODAS LAS SECCIONES

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: F-0226
NOMBRE: SEMINARIO SOBRE LA FILOSOFÍA POLÍTICA DE ARISTÓTELES

CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVOS DE TODAS LAS SECCIONES

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: F-0227
NOMBRE: SEMINARIO SOBRE TEORÍA DE LOS AFECTOS

CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVOS DE TODAS LAS SECCIONES

CLASIFICACIÓN: PROPIO

2. Se adjunta: ()**

- 2.1. La estructura curricular actualizada por el CEA.
- 2.2. El informe curricular CEA-08-2023.

- 2.3. El oficio de solicitud de modificación parcial.
- 2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica, con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen académico estudiantil*.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia según lo indicado mediante oficio EF-32-2023 de 18 de enero de 2023.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 23 de mayo de 2023.

**RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE
DOCENCIA VD-12479-2023**

Autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato en Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con énfasis en Gestión de proyectos Educativos para la Primera Infancia y en Atención a la Niñez Temprana, código 320257, plan 1, según solicitud realizada mediante oficio EFD-1954-2022.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica (CEA)*; resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia mediante la Resolución N.º VD-R-0024-1975 del 08 de enero de 1975 aprobó el Plan de Estudios para la capacitación del personal docente en servicios en Educación Preescolar y en el año 1978 aprueba el plan de estudios en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Preescolar, según resolución VD-R-0451-1978.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado **las últimas cinco** modificaciones a esta carrera, mediante las siguientes resoluciones curriculares:

CARRERA BACHILLERATO EN EDUCACIÓN PREESCOLAR Y LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR CON ÉNFASIS EN GESTIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS PARA LA PRIMERA INFANCIA Y EN ATENCIÓN A LA NIÑEZ TEMPRANA		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación parcial	VD-11932-2021	I ciclo 2022
Reestructuración	VD-R-9711-2017	I ciclo 2018
Modificación a la resolución	VD-R-9711-2017	I ciclo 2018
Modificación parcial	VD-R-8421-2009	I ciclo 2010
Modificación parcial	VD-R-7849-2006	I ciclo 2006

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de la Escuela de Formación Docente en el artículo 8 de la Sesión N.º 09-2022, celebrada el 26 de octubre de 2022.
4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el Decanato de la Facultad de Educación y la Dirección de la Escuela de Formación Docente, según consta en el oficio FE-900-2022 de 3 de noviembre de 2022.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Escuela, programas de cursos, y justificación académica de los cambios solicitados.

CONSIDERANDO:

1. **Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:**
 - 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
 - 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
 - 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.
2. **Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica**
 - 2.1. El CEA, conforme al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las

necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

- 2.2. El CEA, mediante informe final, realizó el análisis curricular de la modificación parcial del Plan de Estudios de Bachillerato en Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con énfasis en Gestión de Proyectos Educativos para la Primera Infancia y en Atención a la Niñez Temprana, entregado a la Jefatura del CEA el 30 de marzo de 2023, en el cual diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de este plan de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial/reestructuración al Plan de Estudios Bachillerato en Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con énfasis en Gestión de Proyectos Educativos para la Primera Infancia y en Atención a la Niñez Temprana.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. **Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios de Bachillerato en Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con énfasis en Gestión de Proyectos Educativos para la Primera Infancia y en Atención a la Niñez Temprana, código 320257, plan 1:**

Rige a partir de II ciclo 2023

- 1.1. Cambio de requisitos:

SIGLA:	FD-0591
NOMBRE:	MÓDULO PRÁCTICO-PEDAGÓGICO I: FAMILIA Y COMUNIDAD
CRÉDITOS:	7
HORAS:	16 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS:	FD-0583, FD-0587
CORREQUISITOS:	OE-0211
CICLO:	IV
CLASIFICACIÓN:	PROPIO

SIGLA: FD-0602
NOMBRE: SABER PEDAGÓGICO:
CONSTRUCCIÓN Y
CONCIENTIZACIÓN
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: FD-0587, FD-0591, FD-0594,
FD-0598, FD-0599
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: X
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.4. Cambio en el subtotal y total del énfasis, y total de créditos de la carrera
Subtotal del IX ciclo pasa de 18 a 15 créditos
Subtotal del X ciclo pasa de 12 a 16 créditos
Total del énfasis pasa de 30 a 31 créditos
Total del plan de estudios: pasa de 171 a 172

1.2. Cambio de horas

SIGLA: FD-0589
NOMBRE: NODO INTEGRADOR I:
CONOCIMIENTO SOCIAL,
NATURAL Y LÓGICO
MATEMÁTICO
CRÉDITOS: 4
HORAS: 5 TEÓRICO-PRÁCTICAS,
4 PRÁCTICAS
REQUISITOS: FD-0584
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: PROPIO

2. Se adjunta: (**)

2.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
2.2. El informe curricular CEA-7-2023.
2.3. El oficio de solicitud de modificación parcial.
2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica, con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen académico estudiantil*.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia según lo indicado mediante oficio EFD-1954-2022 de 17 de noviembre de 2022.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 06 de junio de 2023.

**RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE
DOCENCIA VD-12523-2023**

Autoriza la creación del curso complementario “EL DEPORTE EN EL CINE” de la Escuela de Educación Física y Deportes, según solicitud realizada mediante el oficio EDUFI-532-2022.

Énfasis en Gestión de proyectos educativos para la primera infancia

1.3. Cambio de ciclo, correquisito y créditos

SIGLA: FD-0354
NOMBRE: LIDERAZGO Y DESAFÍOS
EDUCATIVOS EN LA
PRIMERA INFANCIA
CRÉDITOS: 4
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica (CEA)*; resuelve:

RESULTANDO:

1. Que en la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12445-2023 se indica que el curso complementario es

el resultado de una política académica que busca ofrecer una alternativa de formación a la población estudiantil. Esta política se basa en la idea de promover una formación integral que permita a las personas estudiantes incursionar en cursos que no son parte del plan de estudios en el cual se encuentra empadronado. Por ese motivo, la formación es complementaria, no sustitutiva de la principal. Esto implica que los cursos complementarios deben ser de tal naturaleza que permitan a cualquier persona estudiante, indistintamente del área disciplinar de la que provenga, matricularlo, aprovecharlo y, con el esfuerzo debido, aprobarlo. En tal sentido, la oferta de cursos complementarios, además de cumplir con el propósito aludido, se rige por un principio de libre acceso ya que, contrariamente, se estarían ofreciendo cursos especializados y no complementarios, lo cual, implica una población meta específica y no general.

2. Que en la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12445-2023 se establece que es posible crear cursos cuyo único propósito es ser ofertados como cursos complementarios; en tal caso, se requiere de la aprobación de la Asamblea de Unidad Académica, la asesoría curricular del Centro de Evaluación Académica y la resolución de esta Vicerrectoría.
3. Que esta creación de curso fue aprobada por la Asamblea de la Escuela de Educación Física y Deportes en el artículo III de la Sesión N.º 11-2021, celebrada el 8 de diciembre de 2021.
4. Que la solicitud de aprobación de la creación de curso ante esta Vicerrectoría está firmada por el Decanato de la Facultad de Educación y la Dirección de la Escuela de Educación Física y Deportes, según consta en los oficios FE-469-2023, del 16 de mayo de 2023 y EDUFI-532-2022 del 3 de octubre de 2022, respectivamente.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: acuerdo de la Asamblea de Escuela de Educación Física y Deportes, programa de curso y justificación académica de la creación de curso.

CONSIDERANDO:

1. **Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:**
 - 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49, incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
 - 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de

la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.

- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

- 2.1. El CEA, conforme al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El CEA, mediante informe final, realizó el análisis curricular de la creación del curso complementario “EL DEPORTE EN EL CINE”, de la Escuela de Educación Física y Deportes, entregado a la Jefatura del CEA el 31 de mayo de 2023, en el cual diagnosticó positivamente la propuesta de creación de curso. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario.

3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la creación del curso complementario “EL DEPORTE EN EL CINE” de la Escuela de Educación Física y Deportes.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar la creación del curso complementario de la Escuela de Educación Física y Deportes:

Rige a partir del II ciclo de 2023

1.1 Creación de curso complementario

SIGLA:	EF-0040
NOMBRE:	EL DEPORTE EN EL CINE
CRÉDITOS:	2
HORAS:	4 TEORÍA
REQUISITOS:	NINGUNO
CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	---
CLASIFICACIÓN:	SERVICIO

2. **Se adjunta: (**)**
 - 2.1 El informe curricular CEA-14-2023.
 - 2.2 El oficio de solicitud de creación del curso.
 - 2.3 La propuesta elaborada por la Unidad Académica, con los anexos respectivos.
3. **La Unidad Académica debe atender:**
 - 3.1 Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.

Las implicaciones presupuestarias de la creación del curso serán atendidas por la Unidad Académica según lo indicado mediante el oficio EDUFI-281-2023 del 13 de mayo de 2023.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 1.º de junio de 2023.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-12338-2022

Normas y Procedimientos de Admisión para el estudiantado que participa en el concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto en la Universidad de Costa Rica en el año 2023

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*, 1, 2, 3, 4 incisos a) y b), 5, 49 incisos ch), g) y l), 180, 183 inciso ch), 188 y 190 del *Estatuto Orgánico*, 2 inciso a) del *Reglamento de Régimen académico estudiantil*, 3 inciso d) del *Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica*, dispone:

RESULTANDO:

- I. Por medio de la Resolución VD-12338-2022 del 07 de noviembre de 2022, la Vicerrectoría de Docencia emitió las *Normas y Procedimientos de Admisión para el estudiantado que participa en el concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto en la Universidad de Costa Rica en el año 2023*.

En el artículo 17 de estas Normas y Procedimientos, para efectos de consolidación del ingreso a la Universidad de Costa Rica, se dispuso que la comunidad estudiantil cuyo título de Bachiller en Educación Media no pudiera verificarse en el Registro Nacional Digital de Títulos de Bachillerato y Técnicos Médicos debía presentar el original y copia de su titulación a la Oficina de Registro e Información, a más tardar el día 02 de junio del 2023; so pena de exclusión de la carrera en la que fue admitida y de la Universidad de Costa Rica.

La Resolución VD-12338-2022 del 07 de noviembre de 2022 fue publicada por medio del Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 60-2022 del 07 de noviembre del 2022, así como divulgada a través de la página web de la Vicerrectoría de Docencia.

- II. Durante los primeros días del mes en curso, la Vicerrectoría de Docencia ha recibido múltiples solicitudes de personas admitidas, a efectos de autorizar prórrogas extraordinarias al plazo dispuesto en el artículo 17 de aquellas Normas y Procedimientos.
- III. La Oficina de Registro de Información ha identificado un grupo considerable de personas admitidas, cuyo título de Bachiller en Educación Media no consta dentro del Registro Nacional Digital de Títulos de Bachillerato y Técnicos Medios, ni se ha apersonado ante dicha instancia para presentar su título.

CONSIDERANDO:

- I. De conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*, 1, 2 y 3 del *Estatuto Orgánico*, la Universidad de Costa Rica es una institución de educación y cultura superior, con autonomía plena de organización y gobierno propio; lo cual, en el ámbito académico, implica la posibilidad de que este centro universitario disponga su propio régimen estudiantil.
- II. El artículo 180 del *Estatuto Orgánico* establece las categorías de personas estudiantes de la Universidad de Costa Rica.
- III. El artículo 188 del *Estatuto Orgánico* dispone que: “Para ser admitido como estudiante de la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 180 de este Estatuto, es necesario cumplir con las normas y reglamentos que para cada caso se establecen”; lo cual se reitera en el artículo 2 inciso a) del *Reglamento de Régimen académico estudiantil*.
- IV. Como parte de tales normas y reglamentos de admisión, el artículo 3 inciso d) del *Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica* dispone que: “Para ingresar a la Universidad de Costa Rica por Prueba de Aptitud Académica (PAA), son requisitos indispensables: (...). d) Haber obtenido el Diploma de Bachiller en Educación Media, o su equivalente, reconocido y equiparado por el Consejo Superior de Educación cuando la persona estudiante proceda de colegio del exterior”.
- V. Con el propósito de cumplir la norma citada en el considerando anterior, el artículo 17 de las *Normas y Procedimientos de Admisión para el estudiantado que participa en el concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto en la Universidad de Costa Rica en el año 2023* dicta el procedimiento para las verificaciones de los títulos de Bachiller en Educación Media; so pena de exclusión de la carrera en la que la persona estudiante fue admitida y de la Universidad de Costa Rica.
- VI. A la luz del párrafo segundo del artículo 129 de la *Constitución Política*, nadie puede alegar ignorancia de las normas.

VII. Con fundamento en los principios de equidad, justicia y conveniencia, esta Vicerrectoría estima necesario autorizar una prórroga extraordinaria al plazo dispuesto en el artículo 17 de las *Normas y Procedimientos de Admisión para el estudiantado que participa en el concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto en la Universidad de Costa Rica en el año 2023*; a fin de ampliar la oportunidad brindada a las personas admitidas, para que se presenten ante la Oficina de Registro e Información en cumplimiento del requisito dispuesto en el artículo 3 inciso d) del *Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica*.

POR TANTO:

De conformidad con las consideraciones expuestas a lo largo de la presente, la Vicerrectoría de Docencia resuelve:

A la comunidad estudiantil admitida en la Universidad de Costa Rica, cuyo título de Bachiller en Educación Media no consta dentro del Registro Nacional Digital de Títulos de Bachillerato y Técnicos Medios, se le autoriza una prórroga extraordinaria al plazo dispuesto en el artículo 17 de las *Normas y Procedimientos de Admisión para el estudiantado que participa en el concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto en la Universidad de Costa Rica en el año 2023*; para que, **a más tardar el viernes 16 de junio del 2023, hasta las 4:00 p. m.**, proceda de la siguiente manera:

Antes de finalizar la prórroga señalada en el párrafo anterior, la persona estudiante deberá presentar el original y copia de su Título de Bachiller en Educación Media o su equivalente, ante la Oficina de Registro e Información o en los Servicios de Registro de las sedes regionales y recintos.

Asimismo, de conformidad con el Por Tanto N.º 3 de la Resolución VD-R-10495-2018 del 22 de octubre del 2018, como mecanismo alternativo de verificación de dichas titulaciones, la persona estudiante podrá presentar una certificación emitida vía oficial por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del MEP; en la cual se haga constar la cita de inscripción de su Título de Bachiller en Educación Media.

Para el cumplimiento de lo anterior, vía correo electrónico, la Oficina de Registro e Información comunicará lo dispuesto en la presente adición a la comunidad estudiantil indicada.

Al estudiantado que, al viernes 16 de junio del 2023, no cumpla con alguna de las anteriores disposiciones, se le aplicará la anulación de los cursos matriculados, si los hubiere, y se le excluirá de la carrera de pregrado o grado en que fue admitido y de la Universidad de Costa Rica.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 05 de junio de 2023.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-12339-2022

Normas y Procedimientos de Admisión Diferida para promover la equidad, para el estudiantado que participó en el concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto en el año 2023 y no fue admitido en la Universidad de Costa Rica

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*, 1, 2, 3, 4 incisos a) y b), 5, 49 incisos ch), g) y l), 180, 183 inciso ch), 188 y 190 del *Estatuto Orgánico*, 2 inciso a) del *Reglamento de Régimen académico estudiantil*, 3 inciso d) del *Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica*, dispone:

RESULTANDO:

I. Por medio de la Resolución VD-12339-2022 del 07 de noviembre de 2022, la Vicerrectoría de Docencia emitió las *Normas y Procedimientos de Admisión Diferida para promover la equidad, para el estudiantado que participó en el concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto en el año 2023* y no fue admitido en la Universidad de Costa Rica.

En el artículo 11 de estas Normas y Procedimientos, para efectos de consolidación del ingreso a la Universidad de Costa Rica, se dispuso que la comunidad estudiantil cuyo título de Bachiller en Educación Media no pudiera verificarse en el Registro Nacional Digital de Títulos de Bachillerato y Técnicos Médicos debía presentar el original y copia de su titulación a la Oficina de Registro e Información, a más tardar el día 02 de junio del 2023; so pena de exclusión de la carrera en la que fue admitida y de la Universidad de Costa Rica.

La Resolución VD-12339-2022 del 07 de noviembre de 2022 fue publicada por medio del Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 61-2022 del 07 de noviembre del 2022, así como divulgada a través de la página web de la Vicerrectoría de Docencia.

II. Durante los primeros días del mes en curso, la Vicerrectoría de Docencia ha recibido múltiples solicitudes de personas admitidas, a efectos de autorizar prórrogas extraordinarias al plazo dispuesto en el artículo 11 de aquellas Normas y Procedimientos.

III. La Oficina de Registro e Información ha identificado un grupo considerable de personas admitidas, cuyo título de Bachiller en Educación Media no consta dentro del Registro Nacional Digital de Títulos de Bachillerato y Técnicos Medios, ni se ha apersonado ante dicha instancia para presentar su título.

CONSIDERANDO:

- I. De conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*, 1, 2 y 3 del *Estatuto Orgánico*, la Universidad de Costa Rica es una institución de educación y cultura superior, con autonomía plena de organización y gobierno propio; lo cual, en el ámbito académico, implica la posibilidad de que este centro universitario disponga su propio régimen estudiantil.
- II. El artículo 180 del *Estatuto Orgánico* establece las categorías de personas estudiantes de la Universidad de Costa Rica.
- III. El artículo 188 del *Estatuto Orgánico* dispone que: “Para ser admitido como estudiante de la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 180 de este Estatuto, es necesario cumplir con las normas y reglamentos que para cada caso se establecen”; lo cual se reitera en el artículo 2 inciso a) del *Reglamento de Régimen académico estudiantil*.
- IV. Como parte de tales normas y reglamentos de admisión, el artículo 3 inciso d) del *Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica* dispone que: “Para ingresar a la Universidad de Costa Rica por Prueba de Aptitud Académica (PAA), son requisitos indispensables: (...). d) Haber obtenido el Diploma de Bachiller en Educación Media, o su equivalente, reconocido y equiparado por el Consejo Superior de Educación cuando la persona estudiante proceda de colegio del exterior”.
- V. Con el propósito de cumplir la norma citada en el considerando anterior, el artículo 11 de las *Normas y Procedimientos de Admisión Diferida para promover la equidad, para el estudiantado que participó en el concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto en el año 2023* y no fue admitido en la Universidad de Costa Rica dicta el procedimiento para las verificaciones de los títulos de Bachiller en Educación Media; so pena de exclusión de la carrera en la que la persona estudiante fue admitida y de la Universidad de Costa Rica.
- VI. A la luz del párrafo segundo del artículo 129 de la *Constitución Política*, nadie puede alegar ignorancia de las normas.
- VII. Con fundamento en los principios de equidad, justicia y conveniencia, esta Vicerrectoría estima necesario autorizar una prórroga extraordinaria al plazo dispuesto en el artículo 11 de las *Normas y Procedimientos de Admisión Diferida para promover la equidad, para el estudiantado que participó en el concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto en el año 2023* y no fue admitido en la Universidad de Costa Rica; a fin de ampliar la oportunidad brindada a las personas admitidas, para que se presenten ante la Oficina de Registro e Información en cumplimiento del

requisito dispuesto en el artículo 3 inciso d) del *Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica*.

POR TANTO:

De conformidad con las consideraciones expuestas a lo largo de la presente, la Vicerrectoría de Docencia resuelve:

A la comunidad estudiantil admitida en la Universidad de Costa Rica, cuyo título de Bachiller en Educación Media no consta dentro del Registro Nacional Digital de Títulos de Bachillerato y Técnicos Medios, se le autoriza una prórroga extraordinaria al plazo dispuesto en el artículo 11 de las *Normas y Procedimientos de Admisión Diferida para promover la equidad, para el estudiantado que participó en el concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto en el año 2023* y no fue admitido en la Universidad de Costa Rica; para que, **a más tardar el viernes 16 de junio del 2023, hasta las 4:00 p. m.**, proceda de la siguiente manera:

Antes de finalizar la prórroga señalada en el párrafo anterior, la persona estudiante deberá presentar el original y copia de su Título de Bachiller en Educación Media o su equivalente, ante la Oficina de Registro e Información o en los Servicios de Registro de las sedes regionales y recintos.

Asimismo, de conformidad con el Por Tanto N.º 3 de la Resolución VD-R-10495-2018 del 22 de octubre del 2018, como mecanismo alternativo de verificación de dichas titulaciones, la persona estudiante podrá presentar una certificación emitida vía oficial por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del MEP; en la cual se haga constar la cita de inscripción de su Título de Bachiller en Educación Media.

Para el cumplimiento de lo anterior, vía correo electrónico, la Oficina de Registro e Información comunicará lo dispuesto en la presente adición a la comunidad estudiantil indicada.

Al estudiantado que, al viernes 16 de junio del 2023, no cumpla con alguna de las anteriores disposiciones, se le aplicará la anulación de los cursos matriculados, si los hubiere, y se le excluirá de la carrera de pregrado o grado en que fue admitido y de la Universidad de Costa Rica.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 05 de junio de 2023.

ADICIÓN Y CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12120-2022

Autoriza la adición y corrección a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12120- 2022, referente al plan de estudios de Bachillerato en Computación con varios énfasis, código 420705, plan 01.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-9492-2016 del 05 de diciembre de 2016, aprobó el actual Plan de Estudios de la carrera de Bachillerato en Computación con varios énfasis.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado las últimas cinco modificaciones a esta carrera, mediante las siguientes resoluciones curriculares:

CARRERA DE BACHILLERATO EN COMPUTACIÓN CON VARIOS ÉNFASIS		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación parcial	VD-12120-2022	II ciclo de 2022 y I ciclo de 2023
Modificación parcial	VD-11515-2020	I ciclo de 2021
Adición a la resolución	VD-R-10080-2018	II ciclo de 2018
Modificación parcial	VD-R-10080-2018	II ciclo de 2018
Reestructuración de la carrera	VD-R-9492-2016	I ciclo de 2017

3. Que esta adición y corrección fue aprobada por la Asamblea de Escuela de Ciencias de la Computación e Informática en el artículo 7, de la sesión ordinaria N.º 181-2020, celebrada el 20 de mayo de 2020.
4. Que la solicitud de aprobación de esta adición y corrección ante esta Vicerrectoría está firmada por el Decanato de la Facultad de Ingeniería y la Dirección de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, según consta en los oficios ECCI-214-2020 y ECCI-216-2020, los tres con fecha del 25 de mayo de 2020.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Escuela, programas de cursos y justificación académica del cambio solicitado.

CONSIDERANDO:

1. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la adición y corrección a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12120-2022, que oficializa la modificación parcial del Plan de Estudios de Bachillerato en Computación con varios énfasis, entregado a la Jefatura del CEA el 23 de mayo de 2023, diagnosticó positivamente la propuesta curricular a este plan de estudios.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, autoriza la siguiente adición y corrección a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12120-2022 del Bachillerato en Computación con varios énfasis, código 420705, plan 1:

Tiene carácter retroactivo al II-2022

Énfasis en Ciencias de la Computación

1. Eliminar de la categoría “1.4 Cambio de ciclo” el bloque optativo OPT- OPTATIVOS DEL ÉNFASIS EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN y trasladarlo a la nueva categoría 1.11 “Redistribución de créditos del bloque optativo”:

SIGLA: OPT-

NOMBRE: OPTATIVOS DEL ÉNFASIS EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN

CRÉDITOS: 8

CICLO: VII (4 CRÉDITOS), VIII (4 CRÉDITOS)

2. Eliminar de la categoría “1.10 Cambio de requisito” el curso CI-0131 DISEÑO DE EXPERIMENTOS y trasladarlo a la nueva categoría “1.12 Cambio de requisito” para

Énfasis en Ciencias de la Computación

Énfasis en Ingeniería de Software

SIGLA: CI-0131

NOMBRE: DISEÑO DE EXPERIMENTOS

CRÉDITOS: 4

HORAS: 5 TEORÍA

REQUISITO: CI-0115, CI-0130

CORREQUISITO: NINGUNO

CICLO: *

CLASIFICACIÓN: PROPIO

* Para el énfasis de Ciencias de la Computación se encuentra en el VII ciclo y para el énfasis de Ingeniería de Software se encuentra como optativo.

Énfasis en Ciencias de la Computación Énfasis en Ingeniería de Software

Énfasis en Ingeniería de Tecnologías de la Información

2. Actualización de las características de la malla curricular, según lo aprobado en la resolución:

VD-R-7789-2005:

SIGLA: LM-1030

NOMBRE: ESTRATEGIAS DE LECTURA EN INGLÉS I (PARA OTRAS CARRERAS)

VD-R-9492-2016:

SIGLA: CI-0127

NOMBRE: BASE DE DATOS

Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12351-2022

SIGLA: CI-0112

NOMBRE: PROGRAMACIÓN I

REQUISITOS: CI-0110 o MA-0250 o CA-0251

Rige a partir del II ciclo 2023

Énfasis en Ciencias de la Computación Énfasis en Ingeniería de Software

3. Inclusión de curso

SIGLA: CI-0157

NOMBRE: REDES PROGRAMABLES

CRÉDITOS: 4

HORAS: 5 TEORÍA

REQUISITOS: CI-0121, CI-0122, CI-0123

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO

CLASIFICACIÓN: PROPIO

1. **Se adjunta: (**)**

1.1. La malla curricular actualizada por el CEA.

1.2. El informe curricular CEA-6-2023.

1.3. Los oficios de solicitud correspondientes a la adición.

2. **La Unidad Académica debe atender:**

2.1. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen académico estudiantil*.

2.2. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA, según informe adjunto.

Esta corrección y adición no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia según lo indicado mediante oficios ECCI- 216-2020 del 25 de mayo de 2020, ECCI-325-2022 del 06 de junio de 2022 y ECCI-657-2022 del 27 de setiembre de 2022.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 31 de mayo de 2023.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-R-9711-2017

Autoriza la corrección a la resolución VD-R-9711-2017, referente al plan de estudios de Bachillerato en Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con énfasis en Gestión de Proyectos Educativos para la Primera Infancia y en Atención a la Niñez Temprana, código 320257, plan 1.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que esta corrección tiene como objetivo subsanar un error material que de manera involuntaria se incluyó en la Resolución VD-R-9711-2017.

CONSIDERANDO:

1. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la corrección de la malla curricular aprobada con la Resolución VD-R-9711-2017, que oficializa la reestructuración del Plan de Estudios de Bachillerato en Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con énfasis en Gestión de Proyectos Educativos para la Primera Infancia y en Atención a la Niñez Temprana, entregado a la Jefatura del CEA el 31 de mayo del 2023, diagnosticó positivamente la propuesta curricular.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, autoriza la siguiente corrección a la Resolución VD-R-9711-2017 del Bachillerato en Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con énfasis en Gestión de Proyectos Educativos para la Primera Infancia y en Atención a la Niñez Temprana, código 320257, plan 1.

Rige retroactivo al I ciclo de 2018

1. Por error material en el punto A.2) Creación de curso del apartado “Por tanto”, se indicó de manera incorrecta los correquisitos del curso OE-0210 BASES DE NEUROPEDAGOGÍA PARA LA EDUCACIÓN INICIAL, por lo tanto, debe leerse de la siguiente manera:

SIGLA: OE-0210

NOMBRE: BASES DE NEUROPEDAGOGÍA PARA LA EDUCACIÓN INICIAL

CORREQUISITOS: FD-0592, FD-0593, EF-0163

1. **Se adjunta: (**)**

1.1. La malla curricular actualizada por el CEA.

1.2. El informe curricular CEA-9-2023.

2. **La Unidad Académica debe atender:**

2.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.

- 2.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen académico estudiantil*.

Esta corrección no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia según lo indicado mediante oficio EFD-1954-2022 de 17 de noviembre de 2022.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 1.º de junio de 2023.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12351-2022

Autoriza la corrección a la Resolución de la Vicerrectoría de Docencia VD-12351-2022, referente al plan de estudios del Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Actuariales, código 210402, plan 02.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

CONSIDERANDO:

1. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la corrección a la Resolución de la Vicerrectoría de Docencia VD-12351-2022, que oficializa la reestructuración del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Actuariales, código 210402, plan 01 y la creación del plan 02, entregado a la Jefatura del CEA el 26 de mayo del 2023, diagnosticó positivamente esta corrección.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, autoriza las siguientes correcciones a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12351-2022 del Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Actuariales, código 210402, plan 02:

Rige retroactivo al I ciclo del 2023

1. Por error material en el punto 4. de la Resolución de la Vicerrectoría de Docencia VD- 12351-2022, en el apartado Resultando, se indicó de manera incorrecta el numeral del artículo de la Asamblea de la Escuela de Economía, por lo tanto, debe leerse de la siguiente manera:

“Que las modificaciones a cursos de otras unidades académicas fueron aprobadas según la Asamblea de Escuela Ciencias de la Computación e Informática en acuerdo 2 de la sesión N.º 194-2022, celebrada el 1 de junio de 2022 y, la Asamblea de la Escuela de Economía en el artículo V de la sesión N.º 221, celebrada el 18 de mayo de 2022”.

2. Por error material en el punto 1.3. “Cambio de requisitos” del apartado, se indicó de manera incorrecta la categoría de cambio del curso CA-0303 ESTADÍSTICA ACTUARIAL I, por lo tanto, debe trasladarse a la siguiente:

1.4. Cambio de requisitos y tipo de horas

1. Se adjunta: ()**

1.1. El informe curricular CEA-5-2023.

2. La Unidad Académica debe atender:

2.1. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen académico estudiantil*.

Esta corrección no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia según lo indicado mediante oficio EMat-587-2022 del 31 de marzo de 2022.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 30 de mayo de 2023.

Dr. Felipe Alpízar Rodríguez
Vicerrector de Docencia

*(**) Consultar en la Vicerrectoría de Docencia*

Nota del editor: *Los documentos publicados en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*